

**EXPEDIENTE N° 003477-2022**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2022-GRC/GRDS/DRTPEC-DPPDFSST**

Callao, 30 de noviembre de 2022.

**VISTO:** La solicitud con registro de ingreso N° 003477 y sus acompañados, de fecha 21 de noviembre de 2022, presentado por el señor **GUSTAVO ADOLFO VASQUEZ GARAY** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 70265876 y con domicilio ubicado en Jr. Bolognesi N° 189, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso y Provincia Constitucional del Callao, quien solicita la **Inscripción** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; el escrito con registro de ingreso N° 003492, de fecha 23 de noviembre de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

**SEGUNDO:** Que, para acceder al Registro de Auditores autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del citado Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializadas;

**TERCERO:** Que, del análisis de la documentación presentada por el solicitante se advierte que cumple con adjuntar: **i)** Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), que obra en autos a fojas 002; **ii)** Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyentes (RUC), que obra en autos a fojas 003 y 004; **iii)** Copia simple del Recibo de Enel que obra en autos a fojas 048 y 049; **iv)** Copia certificada del Título Profesional de Ingeniero Químico, otorgado por la Universidad Nacional del Callao, de fecha 25 de febrero de 2013, que obra en autos a fojas 007; **v)** Constancia de habilitación del Colegio de Ingenieros del Perú adscrito al Consejo Departamental de Lima, con registro de Matrícula del CIP N° 148800, Fecha de Incorporación: 30-07-2013 en la Especialidad Ing. Química; con vigencia hasta el 31/03/2023 que obra a fojas 009; **vi)** Currículum Vitae documentado, que obra en autos de fojas 010 al 015; **vii)** Adjunta copias de certificados que acreditan experiencia en su Profesión de **Ingeniero Químico**, no menor de cinco (05) años, conforme se observa las copias fotostáticas simples: copia simple del certificado de trabajo emitido por la EMPRESA ANYPSA PERU S.A., que obra en autos a fojas 030; copia simple del certificado de trabajo emitido por la EMPRESA NAUTILIUS S.A., que obra en autos a fojas 032; copia simple del certificado de trabajo emitido por la EMPRESA GREEN CARE DEL PERU S.A., que obra en autos a fojas 033; copia simple del certificado de trabajo emitido por la EMPRESA TORRES INNOVACION & INGENIEROS CONSULTING SAC, que obra en autos a fojas 034; copia simple del certificado de trabajo emitido por la EMPRESA LIDERCOMSERV E.I.R.L., que obra en autos a fojas 035; copia simple del certificado de trabajo emitido por la EMPRESA LIDERCOMSERV E.I.R.L., que obra en autos a fojas 035; **viii)** Copias de certificados que acreditan experiencia no menor de cuatro años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o en sistemas integrados de gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas: copia simple de servicios prestados en trabajo de auditoría emitido por la empresa LIDERCOMSERV E.I.R.L., que obra en autos a fojas 035; copia simple de servicios prestados en trabajo de auditoría emitido por la empresa VIGILANCIA ANDINA S.A., que obra en autos a fojas 036; copia simple de servicios prestados en trabajo de auditoría emitido por la empresa GCERTI PERU S.A.C., que obra en autos a fojas 037; copia simple de servicios prestados en trabajo de auditoría emitido por la empresa FARMEX S.A., que obra en autos a fojas 038; copia simple de servicios

prestados en trabajo de auditoria emitido por la empresa FARMEX S.A., que obra en autos a fojas 039; copia simple de servicios prestados en trabajo de auditoria emitido por la empresa CONSTRUCTORA BLAS S.A.C., que obra en autos a fojas 040; copia simple de servicios prestados en trabajo de auditoria emitido por la empresa IF CONSULTING S.A.C., que obra en autos a fojas 041; copia simple de servicios prestados en trabajo de auditoria emitido por la empresa QUALITY SERVICES GROUP S.A.C., que obra en autos a fojas 042; copia simple de servicios prestados en consultoría para la preparación de la documentación del SGC emitido por la empresa SEGUROC, que obra en autos a fojas 043; copia simple de servicios prestados en trabajo de auditoria emitido por la empresa QUALITY ADVANCE S.A.C., que obra en autos a fojas 044; copia simple de servicios prestados en trabajo de auditoria emitido por la empresa QUALITY SERVICES GROUP S.A.C., que obra en autos a fojas 045; copia simple de servicios prestados en consultoría para la implementación del SGSST emitido por la empresa W&F SOLUCIONES INTEGRALES, que obra en autos a fojas 046; experiencia efectuada en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; y, ix) Copia simple del Diplomado en "Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad, Ambiental, Seguridad, Salud Ocupacional y Responsabilidad Social" otorgado por CESAP ALTOS ESTUDIOS y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, de fecha 13 de julio del 2013, que obra en autos a fojas 020; copia simple del Curso "Formación de Auditor Líder del Sistema Integrado de Gestión ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007" otorgado por CUALITY CORPORATION DEL PERU SAC, de fecha 21 de noviembre de 2015, que obra en autos a fojas 022; el administrado DECLARA BAJO JURAMENTO, que al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, declara que es copia fiel al documento original, firma y huella digital.;

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 13 de Julio del 2011 del Gobierno Regional del Callao, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2013-TR y el artículo 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR;

**SE RESUELVE:**

**INSCRIBIR** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al señor **GUSTAVO ADOLFO VASQUEZ GARAY** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 70265876, quien queda acreditado como Auditor y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional **desde el 30 de noviembre del 2022 hasta el 29 de noviembre del 2024**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: archívense los de la materia [1].

**HÁGASE SABER.-**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Gerencia Regional de Desarrollo Social  
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Lic. OLIVIA IZABEL FLORES ABANTO  
DIRECTORA (e)

Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales  
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

[1] Artículo 8° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: "Procede la interposición del recurso de apelación contra la resolución expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que deniega la solicitud de acceso al Registro, en el término de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo..."